

Secretaría – CSE

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISIÓN SECTORIAL DE ENSEÑANZA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 de junio de 2014:**

**HORA DE INICIO: 15.30**

**ASISTEN A LA SESIÓN:** Luis Calegari, Josefina Verde, Fabiana de León, Patricia Manzoni, Virginia Orlando, Alejandro Amaya.

1.- Aprobar las resoluciones adoptadas en la sesión de fecha 27 de mayo de 2014.

(5 en 5)

A la hora 15.30 ingresa Virginia Orlando.

**2.- Expte. 004020-001172-14 - Ciclos Iniciales Optativos.** Informe General. Ciclos Iniciales Optativos.

Visto: el informe general de evaluación de los Ciclos Iniciales Optativos elevado por la Comisión Académica de Grado.

Considerando: las opiniones, observaciones y sugerencias vertidas en sala por los delegados de áreas y órdenes, la Mag. Mercedes Collazo y el Pro Rector de Enseñanza Luis Calegari

**La Comisión resuelve:**

- Tomar conocimiento del Informe General realizado por la Comisión Académica de Grado, que resume un largo trabajo de evaluación de los Ciclos Iniciales Optativos (CIO) y expresa una serie de conclusiones y recomendación de mucho valor para el ajuste y consolidación de estos programas de formación. Agradecer a todos quien han participado en esta importante tarea.

- Hacer suya las recomendaciones de mejora realizadas por la Comisión Académica de Grado, con las modificaciones propuestas en sala:

## RECOMENDACIONES DE MEJORA

- Se entiende necesario reconsiderar el diseño curricular en el que derivaron los CIO. Se sugiere preservar la función de orientación curricular y articuladora, pero a la vez concebir un programa de formación con perfil propio que, garantizando calidad, cumpla a la vez con otros objetivos fundamentales: a) fortalecer conocimientos esenciales previos; b) colaborar en la adquisición de habilidades, actitudes y otras capacidades básicas para el estudio universitario; c) promover el autoconocimiento y la autoevaluación de las capacidades personales y de los intereses de estudio b) habilitar experiencias de formación integral y de vinculación con el medio.

Para ello se requiere trascender el modelo disciplinar puro, establecer estrategias para el logro de la formación general y no sólo específica requerida, y considerar los servicios universitarios el reconocimiento completo de cada programa y no parcializado por asignaturas, eliminando los mecanismos sucedáneos de reválida de estudios que la Ordenanza de Estudios de Grado dejó sin efecto. Este ajuste permitiría a la vez racionalizar el uso de recursos, no sobredimensionando la oferta de formación y asignando un número de docentes adecuado a cada programa que en el futuro convendrá sea plenamente regional y en mínima medida visitante.

- Se entiende imprescindible mejorar el proceso de gestión otorgando capacidad de dirección y fortaleza a los núcleos locales. La gestión de un CIO con estos fines implica mucho más que un proceso de definición de asignaturas, requiere también una estructura de coordinación y supervisión permanente y una tutoría académica y pedagógica sólida. En tal sentido, no parece conveniente dirigir los CIO desde las facultades, sino desde las propias sedes coordinando estrechamente entre las partes. Parecería necesario que los fondos fueran administrados por los propios centros.
- Se aconseja discriminar claramente la inscripción a CIO de la inscripción a carrera a los fines de identificar con claridad el trayecto de formación de la población destinataria y brindarle el apoyo requerido. Este simple procedimiento permitiría “desmasificar” el núcleo de estudiantes con intereses amplios o difusos originariamente previsto y fortalecer la atención y la enseñanza personalizada. Es una medida requerida además para un adecuado relevamiento de las estadísticas básicas.

Asimismo se aconseja fortalecer los procesos de difusión y promoción de estos programas de formación.

- En lo que refiere a la gestión se recomienda finalmente fortalecer especialmente el funcionamiento de las Bedelías y lograr un uso óptimo del SGB para poder aliviar la gestión académica y llevar un correcto y transparente procedimiento de registro de la actividad estudiantil.

- Se sugiere contar en próximas instancias de análisis con información sistemática de evaluación docente y estudiantil acerca del proceso educativo y tomar contacto directo con el conjunto de los actores.

- Elevar a consideración del Consejo Directivo Central.

- Enviar a conocimiento de la Comisión Coordinadora del Interior.

(6 en 6)

**3.- Expte. 004020-001025-14** - Propuesta de Reglamento del Artículo N° 34 de la Ordenanza de Estudios de Grado y otros Programas de Formación Terciaria.

Visto: la propuesta de reglamentación del Art. 34 de la Ordenanza de Estudios de Grado y otros Programas de Formación Terciaria, elevada por el Pro Rector de Enseñanza Luis Calegari y puesta a consideración de Órdenes y Áreas.

Considerando:

- los términos del Artículo 34° de la Ordenanza de Estudios de Grado y otros Programas de Formación Terciaria
- Las pautas generales para la implementación del artículo 34 de la Ordenanza de referencia aprobadas por el CDC (Resol N° 3 del 3 de julio de 2012)
- las opiniones, observaciones y sugerencias recogidas en sala

La Comisión resuelve:

- Tomar conocimiento y aprobar la propuesta con las modificaciones realizadas en sala que se expresa a continuación:

PROPUESTA

**Reglamento para la aplicación del artículo 34 de la Ordenanza de Estudios de Grado y otros Programas de Formación Terciaria**

1. - El ingreso a los cursos de formación superior brindados por la Universidad de la República en cualquiera de sus formas (carreras técnicas, tecnológicas o de grado, o programas especiales) exigirá como regla general la certificación de la culminación de la educación secundaria. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Directivo Central podrá permitir el ingreso de personas que sin haber culminado este nivel educativo cuenten con la formación necesaria para seguir con aprovechamiento cursos universitarios, de

acuerdo a lo expresado en el Artículo 34 de la Ordenanza de Estudio de Grado y otros Programas de Formación Terciaria.

2. - En estos casos la Universidad no certifica la culminación del ciclo superior de la enseñanza media sino que se limita a validar conocimientos, destrezas y aptitudes adquiridas por las personas, tanto en ámbitos de educación formal como fuera de los mismos, con el fin de habilitar la continuidad de los estudios en el curso de referencia.
3. - Cuando un servicio establece la posibilidad del ingreso de personas al amparo del Art. 34 en una determinada carrera, por iniciativa propia o de interesados, deberá definir un procedimiento para la selección y aceptación de los aspirantes considerando los siguientes aspectos generales:
  - a) la pertenencia a una franja etaria por encima de lo esperado para la culminación normal de los estudios secundarios
  - b) el trabajo efectivo en un área laboral u otro tipo de actividad relacionada al perfil de formación pretendido.
  - a) el reconocimiento de la formación adquirida por los interesados a lo largo de su vida y particularmente en vinculación con su trabajo, en procesos de formación básica, capacitación o educación permanente, entre otros, en ámbitos de educación formal y no formal.
4. - El servicio definirá una comisión asesora (en adelante la Comisión) integrada por personas de reconocida trayectoria académica o profesional vinculadas a la carrera en cuestión, la que deberá asesorar en cada caso al organismo que cumpla las funciones definidas en el Art 18 de la Ordenanza de Estudios de Grado y otros Programas de Formación Terciaria, sobre la pertinencia o no de aceptar el ingreso del aspirante al amparo del Art. 34, o sobre las alternativas para poder hacerlo.
5. - Para elaborar su informe la Comisión estudiará todos los antecedentes y eventualmente las certificaciones correspondientes aportadas por el interesado. La Comisión podrá entrevistar a los interesados para una mejor valoración de sus antecedentes.
6. - En su informe la Comisión podrá proponer aceptar o rechazar el ingreso del interesado sin más trámite o podrá proponer caminos alternativos como los que se describen a continuación con carácter indicativo:
  - i- la realización de instancias evaluatorias adaptadas a cada caso.

ii- la complementación de la formación en alguna temática o área disciplinar que se considere imprescindible.

iii- la implementación de una mediación académica con el fin de orientar y apoyar al estudiante previo a la realización de las instancias evaluatorias o para acompañar el proceso de complementación de su formación.

7. - La Comisión, luego de estudiar los antecedentes, conocer en qué momento o situación el interesado se apartó de sus estudios formales, y considerando su edad y situación laboral, podrá sugerir la culminación de los estudios secundarios orientando a los interesados hacia alguno de los programas nacionales existentes con ese fin o que sean implementados en el marco del Artículo 39 de la Ley General de Educación.

8. - El informe de la Comisión será considerado por el organismo del servicio definido de acuerdo a los Art. 17 y 18 de la Ordenanza de Estudios de Grado y otros Programas de Formación Terciaria, quien elevará sus conclusiones a resolución del Consejo o Comisión Directiva correspondiente. Estos órganos a su vez elevarán los antecedentes y propuestas a resolución definitiva del Consejo Directivo Central.

- Elevar a consideración del Consejo Directivo Central.

(5 en 5) (À. Social y Artística se retira de Sala)

4.- Informe sobre el Sistema de indicadores de enseñanza para la Universidad de la República.

- Tomar conocimiento de los indicadores que elaboró el Grupo SIEn – Sistema de Información de la Enseñanza integrado por Dirección General de Planeamiento, Servicio Central de Informática Universitaria, Comisión Sectorial de Enseñanza y Rectorado.
- Considerar que los indicadores significan un gran avance en la generación de un Sistema de Información de la Enseñanza en la UdelaR.
- La Comisión entiende que en general los indicadores definidos son adecuados para este Sistema.
- Enviar a consideración del SIEn todos los aportes recibidos de Áreas y Órdenes durante la consideración del tema.

(6 en 6)

## **5.- Expte. 004020-001164-14 - Definición de trabajos finales de Carreras de Grado.**

Considerando el documento **Marco conceptual para la elaboración de los trabajos en los tramos finales de las carreras** que fuera puesto a consideración de Órdenes, Áreas y de la Comisión Académica de Grado.

La Comisión resuelve:

- Aprobar el documento de referencia, con las modificaciones realizadas en sala que contemplan las opiniones y sugerencias recogidas en la fase de discusión inicial del documento, entendiendo que es un insumo de importancia en el momento de definir las exigencias para el egreso de las carreras.

### **Marco conceptual para la elaboración de los trabajos en los tramos finales de las carreras**

La Ordenanza de Estudios de Grado y otros Programas de Formación Terciaria reúne una serie de pautas acordadas para la renovación de las carreras de la Universidad, apropiadas a un contexto de aceleración del proceso de diversificación y expansión de la oferta educativa superior nacional.

Durante su aplicación efectiva en las diversas carreras universitarias, surgen necesidades concretas con relación a la eventual incorporación o revisión del carácter de los trabajos finales realizados por los estudiantes.

Dichas necesidades se pueden expresar en forma muy esquemática de la siguiente manera:

i) las carreras de perfil profesional tienen la necesidad primordial de fortalecer la formación académica en el grado, incorporando componentes de formación en investigación científica y trabajos de culminación de carrera que no exijan;

II) las carreras de perfil académico tienen la necesidad primordial de reajustar los requerimientos de producción científica previstos en cada etapa del continuo de formación (Licenciatura, Maestría, Doctorado).

En todos los casos, la revisión de las características de los trabajos que se realizan actualmente está signada por la necesidad de regular los tiempos de producción evitando que se transformen en un obstáculo para la graduación y la de articular mejor la enseñanza de grado y de posgrado y sus respectivas exigencias.

La discusión en los diferentes servicios, en la Comisión Académica de Grado y en el seno de la CSE, sobre los variados aspectos vinculados a la forma de culminación de las carreras, motivan esta propuesta que recoge consensos surgidos de la elaboración colectiva.

El fin es avanzar en definiciones institucionales sobre las características, los alcances y las condiciones de desarrollo de los trabajos finales de las carreras de grado, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

- 1 Los trabajos, textos escritos u orales, realizados en forma individual o grupal, cumplirán con el objetivo de demostrar el logro de un nivel adecuado de afiliación intelectual en la formación de grado, a través de una producción que cumpla las

normas de construcción del discurso académico (comunicación de un saber científico, desarrollo conceptual teórico, capacidad expositiva y argumentativa, uso de la intertextualidad, rigor metodológico, etc.). Es fundamental que el estudiante exprese competencias adquiridas en sus estudios y demuestre un adecuado manejo de las reglas de la producción académica, no necesariamente producción original de conocimiento.

- 2 Los trabajos tendrán formatos diversificados adecuados a los tipos de producción requeridos por los distintos campos de conocimiento, las características del plan de estudios y las opciones de trayectorias de formación realizadas por los estudiantes. De este modo, se podrán adoptar los más diversos géneros académicos: informes de pasantías o prácticas, ensayos, monografías, portafolios, elaboración de proyectos, etc.
- 3 La elaboración del trabajo deberá contar con orientación tutorial específica de modo de garantizar la supervisión del proceso y la calidad del producto, debiéndose prever en cada caso pautas precisas de presentación y extensión máxima.
- 4 La producción deberá estar debidamente planificada en cuanto a los tiempos de trabajo estudiantil requeridos, con asignación de créditos específicos, no pudiendo sobrepasar los tiempos previstos para la culminación de las carreras.

De esta manera, los trabajos finales de las carreras de grado quedan diferenciados en la intención y alcance de las tesis de maestrías y doctorados de acuerdo a los criterios imperantes en la Universidad.

La tesis de maestría es el resultado de una formación superior a la del graduado universitario, en un campo del conocimiento. La maestría profundiza la formación teórica, el conocimiento actualizado y especializado en dicho campo, y sus métodos. La tesis debe poner en evidencia la formación para moverse en la frontera del conocimiento y ser un aporte significativo a la presentación del estado del arte en la disciplina o temática en la que se enmarque, mediante un adecuado manejo de los conceptos, los problemas y la bibliografía relevante.

La tesis de doctorado, por su parte, es el eje de la formación de un investigador y debe poner en evidencia que su autor ha llegado a serlo pues ha elaborado una contribución,

académicamente sólida, que traspasa la frontera del conocimiento y resulta un aporte original y de cierta significación.

- Elevar al Consejo Directivo Central para su consideración.

(6 en 6)

A la hora 18.00 se retira de Sala Patricia Manzoni – Orden Egresados.

**6.- Expte. 004020-001105-14** - Alonzo, Luis Pablo. Solicitud de licencia especial con goce de sueldo.

- Atento al informe presentado en Sala por la Lic. Virginia Rodés acerca de la solicitud de licencia especial con goce de sueldo para realizar una pasantía de Investigación y Desarrollo en la Universidad Nacional de Asunción – Paraguay, en el marco del Proyecto Alfa III Educación Superior Virtual Inclusiva para América Latina (ESVIAL, esta Comisión resuelve:

- Conceder al Prof. Luis Pablo Alonzo (Esc. G, G°2, 35 horas), la licencia con goce de sueldo solicitada, por el período 1°.06.14 – 31.12.14.

(5 en 5)

**7.- ProEVA** – Invitación al Equipo docente de ProEVA por parte de la Doctora Ana Rivoir de la Facultad de Ciencias Sociales, para participar del Estudio El uso de contenidos abiertos en Internet en la enseñanza universitaria: un estudio empírico sobre las percepciones, actitudes y prácticas del profesorado universitario respecto WIKIPEDIA.

- Atento a lo informado en Sala por la Coordinadora del ProEVA, esta Comisión resuelve:

- Tomar conocimiento de la propuesta, autorizar el uso de la base de datos con los fines expresados y con el compromiso de mantener la confidencialidad de los mismos, de acuerdo a lo resuelto por el Consejo Directivo Central.

(5 en 5)

A la hora 18.30 se levanta la sesión.

**Luis Calegari**  
**Pro Rector de Enseñanza**

**María Recoba**  
**Directora de Departamento**  
**CSE**